



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0500-2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 01 de Julio del 2019

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO:

- i) El Expediente Administrativo N° 03723-2019, de fecha 17 de Mayo del 2019.
- ii) El Informe N°01360-2019/JHSR/DO-MDPN, de fecha 25 de Junio del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 20.-** *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 03723-2019, de fecha 17.05.2019, promovido por el Sr. **GUTIERREZ PEVE FELIX ARTURO**, identificado con **DNI N° 21865171**, solicita **LICENCIA DE EDIFICACION** de una Vivienda Unifamiliar, en el inmueble ubicado en el **CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO ETAPA II Mz. 27 Lote 13**, del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, inscritos en Registros Públicos con Partida **P07035364-SUNARP-CHINCHA**, de **80.20m2** de área a construir y **80.20 m2** de área a techar y **235.90 m2** de área libre. Se construirá una **VIVIENDA UNIFAMILIAR, Modalidad "A" Aprobación automática con firma de Profesionales.**

Que, el **Artículo 78° de la Ley N°27972 –Ley Orgánica de Municipalidades**, dispone que "El ejercicio de las competencias y funciones específicas de la municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas sobre la materia. Las autoridades municipales otorgarán las licencias de construcción, bajo responsabilidad, ajustándose a las normas sobre barreras arquitectónicas y de accesibilidad".

Que, el **Artículo 79°.- ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO** de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, el numeral 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: relacionadas con el espacio físico y usos de suelo contempla, en el inciso 3.2. Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre el impacto ambiental. Autorización y control de ejecución de obras teniendo en cuenta las normas de impacto ambiental; y el inciso 3.6. Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: 3.6.1. Habilitaciones Urbanas, 3.6.2. Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica.

Que, el **Artículo 90° de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que la construcción, reconstrucción, ampliación, modificación o reforma de cualquier inmueble, se sujeta al cumplimiento de los requisitos que establezcan la ley, el Reglamento Nacional de Construcciones y la ordenanzas o reglamentos sobre seguridad de Defensa Civil, y otros organismos que correspondan, para garantizar la salubridad y estética de la edificación; asimismo deben tenerse en cuenta los estudios de impacto ambiental, conforme a ley.





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Que, el **Artículo 92° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que toda obra de construcción, reconstrucción, conservación, refacción o modificación de inmueble, sea pública o privada, requiere una licencia de construcción, expedida por la municipalidad provincial, en el caso del cercado, y de la municipalidad distrital dentro de cuya jurisdicción se halla el inmueble, previo certificado de conformidad expedido por el Cuerpo General de Bomberos voluntarios o del Comité de Defensa Civil, según corresponda, además del cumplimiento de los correspondientes requisitos reglamentarios. Las Licencias de construcción y de funcionamientos que otorguen las municipalidades deben de estar además, en conformidad con los planes integrales de desarrollo distrital y provincial.

Que, mediante Informe N° 01360-2019/JHSR/DO-MDPN, de fecha 25.06.2019, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, manifiesta que de acuerdo a **LEY N° 29090 - Ley De Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones** y sus modificatorias y según **DECRETO SUPREMO N° 011-2017-Vivienda Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Artículo 17.-** Modalidades de aprobación de Habilitación Urbana, **17.1 Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales.** Habiendo el administrado cumplido con presentar los documentos y pago correspondiente, declara PROCEDENTE la Aprobación de la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** — del módulo de vivienda de **80.20 m2** de área a construir y **80.20 m2** de área a techar en el 1er Nivel, del inmueble ubicado en el **CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO ETAPA II Mz. 27 Lote 13**, del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, con responsabilidad del **Ing. ESPINOZA LOZA CARLOS ESTUARDO** con CIP N°49601.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, Reglamento Nacional de Edificaciones y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: OTORGAR a los administrados la Sra. CUEVA SALDAÑA SANTA ERNESTINA Y El Sr. GUTIERREZ PEVE FELIX ARTURO; la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN – Modalidad “A” Aprobación automática con firma de Profesionales** de **80.20 m2** de área a construir y **80.20 m2** de área a techar en el 1er Nivel, del inmueble ubicado en el **CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO ETAPA II Mz. 27 Lote 13**, del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la municipalidad, programar visitas periódicas de inspección a la obra en armonía con sus atribuciones, a fin de garantizar se ejecute de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos aprobados por la Municipalidad.

Artículo Tercero: ESTABLECER que es requisito indispensable para el otorgamiento de la **Conformidad de Obra**, que el propietario y/o la empresa acredite que ha cumplido con la eliminación del desmonte, debiendo quedar totalmente limpio la vía pública y el sector de construcción, bajo apercibimiento de las sanciones de Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Martin J. Anibal Luyo Del Risco
GERENTE MUNICIPAL